



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: *Guadalajara de Buga, 11 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a la cual se corrió traslado sin mediar pronunciamiento de la parte contraria. Sírvase proveer.*

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 501

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Lina Marcela Barona Rodríguez

Demandado: Claudia Lorena Ríos y Otro.

Radicación No. 76111310300320130004600

de Buga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En virtud de la liquidación del crédito aportada por la parte actora dentro del presente proceso, y vencido el término de traslado reglado en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., sin que las partes se pronuncien al respecto se procederá a impartir la correspondiente aprobación.

Por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E

APRUEBASE la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora LINA MARCELA BARONA RODRIGUEZ, por los dos pagarés, en la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$402.146.620.00), incluidos los intereses moratorios hasta el día 17 de noviembre de 2020.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 14 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 93.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe2efa3ed42b5fd7f601e99a18a8d93b3f4411ced5a59e6dfba3188ca2a0d66**

Documento generado en 11/12/2020 01:47:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>